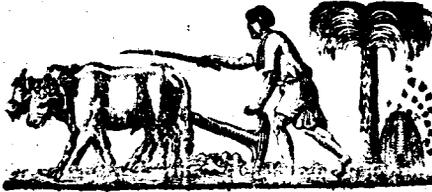


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevando á casa de los suscritores, y 20 para fuera de esta franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 45 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de rentas me dice lo siguiente.

«Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de 24 del corriente la real orden que sigue.

Conformanlose la Reina Gobernadora con lo propuesto por esa Direccion general en 13 de mayo ultimo, acerca de los derechos que se cobraban en la estinguida comision del valimiento por la expedicion de cédulas de confirmacion de oficios enagenados de la corona, y certificaciones que se facilitaban á los interesados de los reconstrados de haber verificado el pago de su adeudo; se ha servido S. M. resolver:

1.^o Que dichos derechos queden reducidos para lo sucesivo al de dos y media por ciento de los oficios reconstrados que se cobran en virtud de real orden de 17 de mayo de 1800: al de cuarenta y cuatro reales por la expedicion de cada real cedula de confirmacion, e igual suma por el de las referidas certificaciones; suprimyendose en consecuencia los demas que se exigian con aplicacion á los em-

pleados de la expresada comision.

2.^o Que los derechos cuya exaccion se deja vigente, ingresen en adelante en la tesoreria de rentas de esta provincia para atender á los gastos del citado ramo, aplicando sus sobrantes á las cargas publicas.

3.^a Que se pasen á la misma tesoreria los fondos existentes en la caja particular de la misma comision procedentes de aquellos cobros.

4.^o Y finalmente, que don Manuel de Nestosa, secretario honorario de S. M. y oficial encargado de la seccion de amortizacion en la secretaria de esa Direccion general, ejerza sin derechos ni emolumentos iguales funciones que las que en la autorizacion de las reales cédulas, y expedicion de las certificaciones referidas ejercia el secretario de la presidencia del suprimido consejo de Hacienda. Dé real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. la misma Direccion para los propios fines; acusando el recibo.»

Cuya soberana resolucion comunico á V. E. para su inteligencia y demas fines, Juan José Jimenez de Sandoval.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia,